



PRISMACORP Cía. Ltda.
GENERADORA DE MEDIOS BTL

38850

Representante Exclusivo
en el Ecuador de



Quito, julio 13 del 2012

ESCANEAR

Quito
13/7/12
CIP

Señores
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEL ECUADOR**
Presente.-

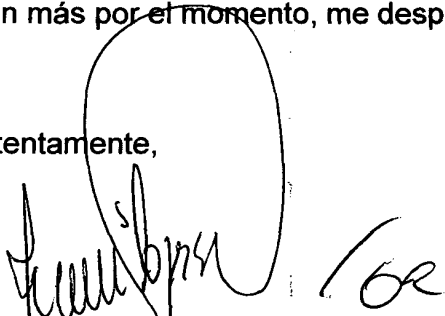
De mi consideración:

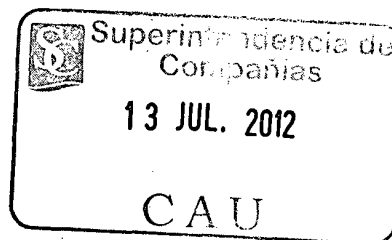
Por medio de la presente remito la siguiente documentación para la actualización de la información en la respectiva base de datos:

- Copia certificada de escrituras de cesión de participaciones
- Copia de RUC
- Copia de acta de nombramientos Presidenta Ejecutiva y Gerente General
- Copia nombramiento de Presidenta Ejecutiva
- Copia nombramiento de Gerente General
- Copia de cédula de ciudadanía: Diego francisco López Vinueza
- Copia de cédula de ciudadanía: Susana Lorena Pérez
- Copia de cédula de ciudadanía: Álvaro Michael Ruales

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,


Ing. Diego López Vinueza
GERENTE GENERAL
PRISMACORP CIA. LTDA.



Ingreso de cesión de
participaciones
18/07/2012
JZ.



uador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: TERCERA

De: GESTION DE PARTICIPACIONES

Otorgado por: ALVARO MICHAEL RUIZ ES SALTOS
FRANCISCO LOPEZ VINUEZA Y SRA.

A favor de:

7 DE MAYO DEL 2012

El:

Parroquia:

USD. 3.200

Cuánta:

Quito, 9 DE MAYO DEL 2012

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 11077
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS
A FAVOR DE
DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA Y SRA.

CUANTIA: USD. 3.200

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de mayo del año dos mil doce; ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS, divorciado, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA Y SUSANA LORENA PÉREZ ROBALINO, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES DE UNA COMPANIA LIMITADA. al tenor las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente escritura de cesión de participaciones sociales, por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS, divorciado, por sus propios derechos; y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA Y SUSANA LORENA PÉREZ ROBALINO, casados entre sí, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en celebrar la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) La compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.", se constituyo mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de mayo del mil novecientos noventa y tres ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el catorce de julio del mismo año, domiciliada en esta ciudad de Quito. b) El Cedente señor Alvaro Michael Ruales Saltos, es legítimo propietario en su orden de tres mil doscientas participaciones sociales en la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA." equivalente al cincuenta por ciento de las participaciones del capital de la referida empresa. c) La compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA." en sesión de Junta

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



General Extraordinaria y Universal de Socios, que el
el órgano supremo de la compañía, reunida y celebrada,
el diez de abril del dos mil doce, autorizo al socio

Alvaro Michael Ruáles Saltos, para que cede sus
participaciones sociales de la siguientes manera: UNO.

El señor Alvaro Michael Ruales Saltos cede TRES MIL
CIENTO NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales al

señor DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA. dos. El señor

Alvaro Michael Ruales Saltos cede UNA participación
social a la señora SUSANA LORENA PEREZ ROBALINO,

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los
antecedentes expuestos, en la cláusula anterior, el

señor ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS da en venta y
perpetua enajenación tres mil ciento noventa y nueve

participaciones sociales al señor DIEGO FRANCISCO LOPEZ
VINUEZA y una participación social a la señora SUSANA

LORENA PEREZ ROBALINO, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, cada una, de las que tiene en la

compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA."
que representan cincuenta por ciento de los derechos y

acciones en las participaciones sociales que le
correspondían en la compañía "PRISMACORP EDICIONES

EJECUTIVAS CIA. LTDA.". CUARTA: PRECIO.- Por las TRES
MIL DOSCIENTAS participaciones sociales a favor de los

señores conyugues, DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA y
SUSANA LORENA PEREZ ROBALINO que representan el

cincuenta por ciento de las participaciones sociales en
la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA.

LTDA.", los cesionarios conyugues señor DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA y SUSANA LORENA PÉREZ ROBALINO pagan al cedente TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$35.000,00), quien a su vez declara recibirlos en efectivo a su entera satisfacción, cantidad que cubre el traspaso o transferencia de los derechos y acciones como socio de la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.", QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Por efectos del presente instrumento, los cesionarios cada uno en forma individual e independiente adquieren derechos y obligaciones dispuestas en los estatutos de la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.", en la Ley de Compañías y en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, cuyas normas se declara conocerlas y aceptarlas como obligatorias y vinculantes. SEXTA: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El cuadro de Integración de capital social por efectos del presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.", queda de la siguiente manera:

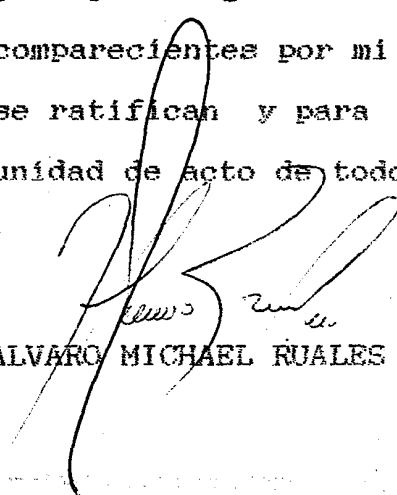
SOCIO	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	PARTIC	%
Diego López Vinueza	3.399.00	3.399	99.9843%
Susana Pérez Robalino	1.00	1	0.0156%
TOTAL	3.400.00	3.400	100.0000%

SEPTIMA: GASTOS E INSCRIPCION .- Todos los gastos que generen de la presente escritura transmite correrán de cuenta exclusiva de los cesionarios y de manera conjunta o individual quedan autorizados para inscribir

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



el presente contrato en e libro de participaciones sociales de la compañía "PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.", así como los respectivos tramites de legalización e inscripción a la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil de este cantón. Se hace constar también que la compañía está sujeta al Control Parcial. OCTAVA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias derivadas del presente contrato en su aplicación o cumplimiento, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a los jueces de a ciudad de Quito Distrito Metropolitano y al tramite verbal sumario. Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para validez de este tipo de instrumentos. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la doctora Susana Robalino, con matrícula profesional número dos mil quinientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS

171089404-7



Diego Lopez
1710110378
DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA

Lorena Perez Lopez
SUSANA LORENA PEREZ ROBALINO

1714303300

W. Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171089404-7

RUALES SALTOS ALVARO MICHAEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 OCTUBRE 1976

REGISTRO CIVIL RES. CIVIL 001-C 0244 00488 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1977

FIRMAS DE CEDULADO




ECUATORIANA***** E434314242

DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. ADM EMPRESAS
 EDGAR PETRONIO RUALES
 MARTANA DE LOS A. SALTOS
 QUITO FELICIDAD BELLA MADRE 23/02/2010
 23/02/2022 EDICION
 REN 2319101



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

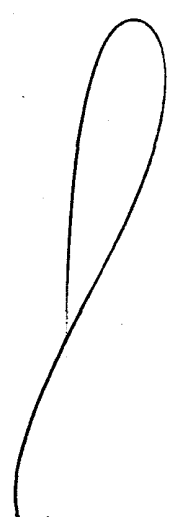
365-0169 NUMERO 1710894047 CÉDULA

RUALES SALTOS ALVARO MICHAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



171011037-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VINUEZA
DIEGO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA L
PEREZ ROBALINO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MIGUEL ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA BLANCA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2011-07-27

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-27

DELEGADO

FORMA DEL ESTADO



000713277



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0025
NÚMERO

1710110378
CÉDULA

LOPEZ VINUEZA DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CÉDULA DE VOTACIÓN
 SUSANA LORENA PEREZ ROBALINO
 BENALCAZAR

194-0078
 NÚMERO

1714303300
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0669044

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
 QUITO - ECUADOR

0669044

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0078
 NÚMERO

1714303300
 CÉDULA

PEREZ ROBALINO SUSANA LORENA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

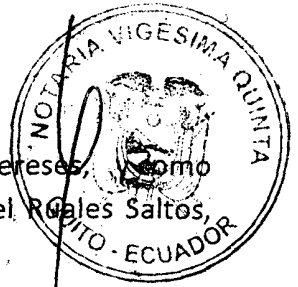
8

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRISMACORP, EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano siendo las 11h00, del día hoy 10 de abril del 2012 en las oficinas ubicadas en las Avs. América N23-65 y La Gasca, se reúnen por convocatoria verbal y personal con ocho días de anticipación, Preside la reunión el señor ÁLVARO MICHAEL RÚALES SALTOS., y actúa como secretario ad-hoc el señor DIEGO FRANCISCO LÓPEZ VINUEZA conforme lo determinan los Estatutos Sociales.- La Presidencia ordena que por medio de Secretaria se verifique la asistencia de los socios señores y deja constancia que concurren los siguientes: señores ALVARO MICHAEL RUALES SALTOS por sus propios y personales derechos titular de 3.200 participaciones de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una: y DIEGO FRANCISCO LÓPEZ VINUEZA, por sus propios y personales derechos, titular de 3.200 Participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una. por tanto verificado el quórum se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Extraordinaria y Universal por estar presente el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, suscrito y pagado de la compañía PRISMACORP, EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA.

La Presidencia manifiesta que el motivo de esta Junta es el conocer sobre el único punto en el orden del día: PUNTO UNICO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES E INGRESO DE UNA NUEVA SOCIA A LA PERSONA JURIDICA .- Y ACUERDOS A LA CANCELACION DE ESTA CESION Y SALIDA DEL CEDENTE: Luego de las deliberaciones, La Junta General Extraordinaria y Universal conoce la voluntad de ceder las participaciones del socio señor Álvaro Michael Ruales Saltos por lo que lo autorizan al titular socio Álvaro Michael Ruales Saltos para que ceda sus 3.200 Participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) CADA UNA; a favor del Ing. Diego Francisco López Vinueza (3.199) tres mil ciento noventa y nueve participaciones sociales y favor de la Sra. Susana Lorena Pérez Robalino, (1) una participación social. La Junta decide por unanimidad aprobar dicha cesión, en consecuencia el cuadro de integración del capital social para efectos del presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía PRISMACORP, EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA, queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	Y PAGADO		
Diego López Vinueza	6.399,00	6.399	99,9843%
Susana Pérez Robalino	1,00	1	0,0156%
TOTAL	6.400,00	6.400	100.%



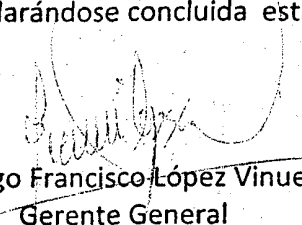
Por lo expuesto, los socios de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, como consecuencia de esta cesión y salida del CEDENTE señor Álvaro Michael Ruales Saltos, convienen los siguientes acuerdos:

1. El precio de las 3.200 participaciones que cede el señor Álvaro Michael Ruales Saltos, se ha fijado de mutuo acuerdo por los comparecientes, en la cantidad de 35.000 Dólares de los Estados Unidos de América, que el socio Diego Francisco López Vinueza pagará de la siguiente forma:
 - 1.1. 10.000 USD se pagaran al momento de firmar las respectivas escrituras de cesión de participaciones;
 - 1.2. 10.000 USD se cancelaran 30 días posteriores a la firma de las respectivas escrituras de cesión de participaciones;
 - 1.3. 15.000 USD que se cancelaran con 12 cheques post datados de 1.250 USD mensuales. El primer pago se hará efectivo 30 días posteriores al pago señalado en el punto 1.2.
2. El socio Álvaro Michael Ruales Saltos por su parte se obliga a no presentar reclamo alguno ni judicial ni extrajudicial por concepto de las utilidades generadas por la compañía en el año 2011, por considerar que dentro del pago de la cesión de sus participaciones se encuentra el valor equivalente a este rubro de utilidades.
3. El socio Álvaro Michael Ruales Saltos se obliga y se compromete a guardar la confidencialidad con respecto de la información, documentación y demás asuntos internos que conoce de la compañía PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA., por lo tanto se obliga a no difundir dicha información sensible de la compañía, y la no competencia de actividades iguales o similares a las que se dedica la compañía PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA., ni directa o indirectamente, lo que implica que no podrá realizar dichas actividades en forma personal ni como socio, administrador o trabajador de compañías creadas para el efecto o compañías existentes relacionadas al mismo giro de Prismacorp, particularmente comunicación o contacto con la empresa Ojala-ta; tampoco podrá realizar actividades relacionadas a la venta de artículos promocionales, elaboración, comercialización y publicidad de cuadernos y agendas para universidades, colegios o instituciones públicas y privadas. Unicamente podrá ejercer una o más de dichas actividades mediante autorización escrita del representante legal de la compañía Prismacorp. (Las prohibiciones previstas en este numeral terminarán en el plazo de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento).

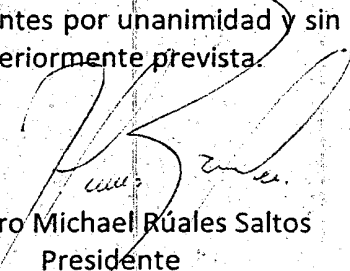
Igualmente el señor socio Álvaro Michael Ruales Saltos se obliga y se compromete en que caso de incumplimiento por su parte al compromiso de confidencialidad y no competencia mediante la suscripción de la presente Junta Extraordinaria Universal de Socios a cancelar a compañía PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA., una multa de USD 50.000,00 por los daños y perjuicios irrogados, en el evento de que el socio-saliente divulgue o manipule dicha información.

El socio Álvaro Michael Ruales Saltos, ocupa el cargo de Presidente de la compañía PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA., deberes y atribuciones que le corresponden en la administración y representación legal conforme a los Estatutos Sociales, funciones que las reconoce que las venia desempeñando y consecuentemente se deslinda cualquier vinculación de naturaleza laboral.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente y la emisión de los cheques de cancelación y formula de pago por cesión de participaciones al CEDENTE señor Álvaro Michael Ruales Saltos. Se reinstala la presente Junta y el Secretario da Lectura a la presente Acta la misma que es aprobada y ratificada en cada una de sus partes por los socios presentes por unanimidad y sin modificaciones, declarándose concluida esta Junta en fecha anteriormente prevista.



Diego Francisco López Vinuesa
Gerente General

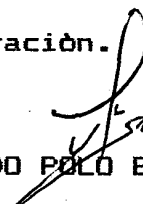


Álvaro Michael Ruales Saltos
Presidente

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGA, ALVARO MICHAEL RUALES
SALTOS, A FAVOR DE DIEGO FRANCISCO LOPEZ VINUEZA
Y SRA., debidamente firmada y sellada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.

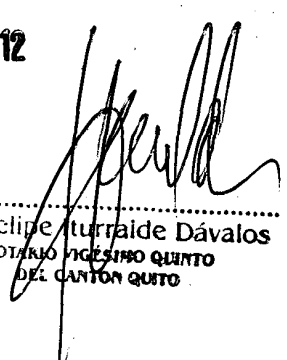

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en
- 08 - foja (s) *datos*

Quito a, **14 JUN. 2012**




Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1570** del **REGISTRO MERCANTIL** de catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2696, Tomo 124, correspondiente a la Constitución de la compañía **"PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el siete de mayo del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón.- Quito, uno de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**



DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

mb/ *[signature]*



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

14 JUN. 2012

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía PRISMACORP EDICIONES EJECUTIVAS CIA. LTDA, otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, de cuyos archivos me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Alvaro Michael Ruales Saltos, a favor de los señores Diego Francisco López Vinuesa y señora Susana Lorena Pérez Robalino, que antecede.- Quito, a veinte de junio del dos mil doce.



Villacís
Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA
DE LA NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

